

2017000023

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA
EL DIA 14 DE DICIEMBRE DE 2017**

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial de Parla, se reúne la Corporación Municipal, previas convocatorias y citaciones hechas en forma legal, al objeto de celebrar sesión pública ordinaria.

ALCALDE PRESIDENTE

D. HIPÓLITO LUIS CARLOS MARTÍNEZ HERVÁS

CONCEJALES ASISTENTES

**DÑA. ELENA TABOADA MAROTO
D. JOSÉ MANUEL ZARZOSO REVENGA
DÑA. MARÍA JESÚS FÚNEZ CHACÓN
D. JUAN MARCOS MANRIQUE LÓPEZ
DÑA. MARTA VARÓN CRESPO
D. FRANCISCO JAVIER MOLINA LUCERO
DÑA. ANA TERESA FERNÁNDEZ FERREIRA
D. RAFAEL ESCOBAR PEÑA
D. JAVIER RODRÍGUEZ RAMÍREZ
DÑA. MARÍA CARMEN FRESNO RODRÍGUEZ
DÑA. ANA MARÍA ÁLVAREZ RODRÍGUEZ
D. ALBERTO OLAYO YESTERA
DÑA. CRISTINA VÉLEZ JIMÉNEZ
D. VICTOR RUIZ SIERRA
DÑA. ANA SÁNCHEZ SÁNCHEZ
DÑA. LORENA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
DÑA. BEATRIZ ARCEREDILLO MARTÍN
D. DAVID ANDRINO GARCÍA
D. EUGENIO FERNÁNDEZ ORTEGA
D. FRANCISCO JAVIER TORRES PIÑEYRO
D. JESÚS SAIZ LORCA
DÑA MARÍA CARMEN GALÁN HUÉLAMO
D. RUBÉN CAÑADA PÉREZ DE LAS YEGUAS
DÑA CARMEN PUMAR MARTÍNEZ**

AUSENTE JUSTIFICADO

**D. FERNANDO JIMÉNEZ DÍAZ
D. JUSTO RAMÍREZ DE ARELLANO MONTORO**

Presidió la el Sr. Alcalde Presidente D. Luis Martínez Hervás, actuando de Secretaria General, la de la Corporación D^a Carmen Duro Lombardo, estando presente el Viceinterventor D. Luis Otero González.

Siendo las 17:00, por la Presidencia se declaró abierta la sesión y de conformidad con el Orden del Día, se adoptaron los siguientes acuerdos:

ASUNTOS PREVIOS

De conformidad al manifiesto realizado el 9 de marzo de 2010, se guarda un minuto de silencio por las víctimas de violencia de género del mes de noviembre que fueron asesinadas:

- 01.11.2017: muere asesinada por su pareja en Arona (Santa Cruz de Tenerife).
- 10.11.2017: muere asesinada por su expareja en Elda (Alicante).
- 24.11.2017: muere asesinada por su expareja en Vinarós (Castellón).

I.-PARTE RESOLUTIVA

1º.- ACTAS ANTERIORES

Leídos los borradores de las actas de las sesiones anteriores celebradas los días **9 de noviembre (nº 20) y 14 de noviembre (nº 21). Fueron aprobadas por unanimidad.**

El Sr. Ruiz, portavoz adjunto del P.S.O.E. pide al Sr. Alcalde la inclusión de una proposición urgente en el orden del día sobre "Incorporar determinadas medidas en el proceso de licitación de las autopistas de peaje R2, R3, R4 y R5, a su paso por la Comunidad de Madrid y mejorar accesos vías de Parla".

La Corporación por mayoría, con el voto afirmativo de la Sra. Pumar, P.S.O.E. y P.P. (11 votos) y el voto negativo de I.U.C.M.-L.V., M.O.V.E.R. PARLA y CAMBIEMOS PARLA (13 votos), acuerda: No ratificar la urgencia de la inclusión en el orden del día de la Proposición propuesta por el Grupo Municipal del P.S.O.E.

DEBATE

Puede acceder al debate de los motivos de la urgencia de este punto en el siguiente link: <http://parla.videoacta.es/>

Se incorpora a la sesión la Sra. Sánchez del P.S.O.E.

2.-PROPUESTA CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y PATRIMONIO SOBRE EL CONVENIO ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS PARA LA RECAUDACIÓN EN VÍA EJECUTIVA DE LOS RECURSOS DE DERECHO PÚBLICO DE LAS ENTIDADES LOCALES

Vista la Propuesta del Delegado de Hacienda, Patrimonio, Cultura y Educación que dice:

"Que por BOE de fecha 19 de mayo de 2011, nº 119, se da publicidad a la Resolución del 6 de mayo de 2011, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se publica el Convenio con la Federación Española de Municipios y Provincias para la recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público de las corporaciones locales.

Que en el manifestando II del convenio se establece que en el marco de colaboración mutua que debe presidir las relaciones entre Administraciones Públicas y conforme al principio establecido en el artículo 4.1.d) de la Ley 30/1992 los representantes de ambas partes consideren que sería muy beneficioso para el cumplimiento de sus respectivos fines el establecer un sistema estable de colaboración mutua en la gestión recaudatoria entre la Agencia Tributaria y las Entidades Locales.

Que actualmente la actuación recaudatoria en vía ejecutiva del Ayuntamiento de Parla se encuentra muy limitada por dos aspectos fundamentales:

1.— La insuficiencia tanto de medios personales como materiales que viene sufriendo el Departamento de Recaudación de este Ayuntamiento a través de un largo periodo de tiempo, han provocado que a día de la fecha exista un elevado número de expedientes en los cuales no ha sido posible llevar a cabo todas las actuaciones que tanto la ley General Tributaria

como el Reglamento General de Recaudación nos reconoce como Administración Pública para la realización efectiva de los derechos de cobro, siendo esto causa directa que a día de la fecha se haya generado un elevado importe pendiente de cobro.

2.- La aplicación del principio de territorialidad en el ámbito municipal la Ley 7/1985, de 2 de Abril, LRBRL, municipal es el territorio en que el competencias”, en el ámbito de la recaudación se traduce en la imposibilidad de ejecutar bienes de deudores situados fuera del municipio de Parla, lo cual limita gravemente las posibilidades de la ejecución de los créditos tributarios y a lo largo del tiempo contribuye al incremento de los derechos pendientes de cobro.

Que la firma del presente convenio, en ningún caso supone la cesión de toda la gestión de la Recaudación Ejecutiva del Ayuntamiento de Parla a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sino la posibilidad de encomendar la gestión del cobro en vía de apremio, de los créditos tributarios que previamente haya seleccionado la Recaudación Municipal, en base al criterio de especial complejidad técnica del expediente o por que debido a la aplicación del principio de territorialidad escapan al ámbito de las competencias del Ayuntamiento de Parla.

Visto el informe del Tesorero Municipal que dice:

“ASUNTO: Informe de tesorería

EXPEDIENTE: Convenio entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la federación Española de Municipios y Provincias para la recaudación en vía ejecutiva de los recursos de derecho público de las Corporaciones Locales.

Se recibe en esta Tesorería municipal, procedente de la Concejalía de Hacienda, propuesta para la aprobación de Convenio entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias para la recaudación en vía ejecutiva de los recursos de derecho público de las Corporaciones Locales, a tenor de lo dispuesto en el art. 196 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y del artículo 5 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter estatal, tengo a bien, INFORMAR:

- 1- Que el art. 8, apartados 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la ley de Haciendas Locales, establece:

“3. Las actuaciones en materia de inspección o recaudación que hayan de efectuarse fuera del territorio de la respectiva entidad local en relación con los ingresos de derecho público propios de ésta, serán practicadas por los órganos competentes de la correspondiente comunidad autónoma cuando deban realizarse en el ámbito territorial de ésta, y por los órganos competentes del Estado en otro caso, previa solicitud del presidente de la corporación.”

2.- Que igualmente al amparo del art. 8, apartado 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, TRLRHL y al objeto de superar la limitación territorial establecida para los Ayuntamientos en el art. 12.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en materia de recaudación ejecutiva, con fecha 28 de Abril de 2011, (BOE de 19 de Mayo de 2011) se ha firmado entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación de Municipios y Provincias, el Convenio para la Recaudación en vía ejecutiva de los recursos de derecho público de las Corporaciones Locales.

3.- En caso de aprobación del presente convenio, y relacionado con la gestión del mismo es conveniente valorar los siguientes aspectos:

- A.- En relación con la cláusula octava “Coste del servicio”

a) Antes de proceder a cargar cualquier valor, siempre será necesario agotar el procedimiento de apremio por parte del Departamento de Recaudación, dentro del ámbito municipal, al objeto de evitar la duplicidad de costes de procedimiento en que se incurriría, que son los señalados en esta cláusula -3 euros por cada deuda y 9% del importe en caso de cancelaciones por ingreso.

b) Una vez agotada la vía de apremio en el ámbito municipal, deberíamos realizar un análisis de la composición del saldo de pendiente de cobro en el periodo ejecutivo, para decidir en que tipo de deudas la colaboración de la AEAT puede proporcionar un beneficio real. Es así porque cuando se trate de conceptos, que conocemos habrán de ser anulados o declarados créditos incobrables, poca utilidad tendrá remitir el cargo de los mismos a la AEAT, y además incurrir en el gasto del 4% de las cancelaciones por anulación, propuesta de declaración de crédito incobrable u otras causas.

B.- En relación con la cláusula decimotercera "Corporaciones Locales que pueden solicitar su adhesión al Convenio. - Podrán adherirse al Convenio:

Los Municipios capital de provincia, así como los Municipios cuya población sea superior a 50.000 habitantes según los datos publicados por el INE para cada año y que para 2011 serán los que figuran en el Anexo VII, en ambos casos respecto de sus recursos de derecho público."

Que posteriormente se modificó dicho Anexo por Resolución de 11 de Julio de 2014, del Departamento de Recaudación de la AEAT (BOE 24 de Julio de 2014), en el cual se rebajaba el límite de población para poder adherirse al convenio hasta los 20.000 habitantes.

Que el Ayuntamiento de Parla figura incluido en ambos Anexos.

C.- Que el Ayuntamiento de Parla, a día de la fecha cumple con el requisito establecido en la cláusula tercera párrafo tercero "Sistema y requisitos de adhesión al Convenio" "En todo caso, la adhesión al presente Convenio por parte de las Corporaciones Locales requerirá su previa adhesión al sistema de embargo por las mismas de devoluciones tributarias a favor de sus deudores así como al procedimiento para el embargo de pagos presupuestarios de tales Corporaciones por los órganos de recaudación de la AEA T."

D.- En cuanto al procedimiento de adhesión viene recogido en la cláusula tercera párrafo primero "Sistema y requisitos de adhesión al Convenio" "La adhesión al presente convenio, que podrá solicitarse por las Corporaciones Locales a que se refiere la cláusula decimotercera, se sujetará al siguiente procedimiento. Cada Entidad Local, a través de su órgano de gobierno y por conducto de la FEMP, enviará al Departamento de Recaudación su solicitud de adhesión plena al presente Convenio (se incluye Modelo de Protocolo de Adhesión). La aceptación de tal adhesión, previos los informes internos oportunos, será realizado por el Director del mencionado Departamento y, posteriormente, comunicada a la Entidad Local por conducto de la FEMP y al titular de la Delegación de la Agencia Tributaria del ámbito de la Entidad Local."

El mencionado protocolo, que figura anexo al convenio, requiere aprobación por el Pleno de la Corporación.

E.- La posibilidad de adaptación de la información generada por el Departamento de Gestión Tributaria, a las especificaciones técnicas recogidas en los Anexos I a VII, deben ser valoradas convenientemente por el Departamento de informática correspondiente, siendo conveniente en caso de aprobación, designar a un técnico informático suficientemente cualificado como responsable de la correcta adaptación a las especificaciones técnicas requeridas por la AEAT y de futuros cambios en las mismas."

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa.

La Corporación por unanimidad acuerda: Aprobar la Propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Cultura y Educación sobre el Convenio entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias para la Recaudación en Vía Ejecutiva de los Recursos de Derecho Público de las Entidades Locales.

DEBATE

Puede acceder al debate de este punto en el siguiente link: <http://parla.videoacta.es/>

3.- PROPUESTA CONJUNTA DE TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES PARA DENOMINAR CON EL NOMBRE DE “MARIANO ARRIBAS LÓPEZ” EL CAMPO CENTRAL DE FÚTBOL SITO EN EL COMPLEJO DEPORTIVO ALFREDO DI STÉFANO

Vista la Propuesta del Concejal Delegado de Deportes que dice:

“Visto el informe de la solicitud de nombre Mariano Arribas López a campo central de fútbol situado en el complejo deportivo “Alfredo di Stéfano”, tengo a bien, proponer al órgano competente, la aprobación del mismo.”

Visto el informe de la Archivera Municipal que dice:

“ASUNTO: Denominación del campo central de fútbol situado en el Complejo Deportivo Alfredo di Stefano con el nombre de Mariano Arribas López.

De acuerdo con el art. 22.2 del Reglamento para la concesión de Honores y Distinciones aprobado por acuerdo de Pleno el 7 de noviembre de 2000, se procede a informar de la denominación del campo central de fútbol situado en el Complejo Deportivo Alfredo di Stefano con el nombre de Mariano Arribas López

Mariano Arribas López, desempeñó la función de Director de Deportes del Ayuntamiento desde

1988 a 2017, primero desde el extinto Patronato Municipal de Deportes, posteriormente desde el Servicio Municipal de Deportes y finalmente desde la Concejalía de Deportes.

Han sido casi treinta años de servicios a la comunidad, desempeñados desde una gran profesionalidad y entrega, no siempre contó ni con los recursos suficientes ni los medios adecuados pero contribuyó al desarrollo y crecimiento del Deporte y la Actividad Física en nuestra ciudad tal y como hoy la conocemos.

Gracias a su esfuerzo y dedicación varias generaciones de parleños han crecido con la posibilidad de una práctica deportiva de calidad.

Es cuanto tengo que informar.”

Visto el informe del Director de Deportes que dice:

“TEMA: SOLICITUD DE NOMBRE MARIANO ARRIBAS LÓPEZ A CAMPO CENTRAL DE FÚTBOL SITUADO EN EL COMPLEJO DEPORTIVO “ALFREDO DI STÉFANO”

Mariano Arribas López, desempeñó la función de director de Deportes del Ayuntamiento de Parla, desde el año 1988 hasta el año 2017, primero desde el extinto Patronato Deportivo Municipal, pasando por el posterior Servicio Municipal de Deportes y finalmente desde la Concejalía de Deportes.

Casi 30 años de servicios a la comunidad, desempeñados desde la más absoluta profesionalidad, entrega y fidelidad, no siempre gozando ni con los recursos ni los medios adecuados para ello, contribuyendo al desarrollo y crecimiento del Deporte y la Actividad Física en nuestra ciudad tal y como hoy los conocemos.

Son varias las generaciones de parleños y parleñas que han crecido con la posibilidad de una práctica deportiva de calidad gracias a su esfuerzo y dedicación.

Es por ello que desde la Concejalía de Deportes, solicitamos como reconocimiento a su gran labor, la designación de su nombre para denominar el campo central de Fútbol ubicado en el complejo deportivo "Alfredo Di Stéfano".

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa.

La Corporación por unanimidad acuerda: Aprobar la Propuesta del Concejal de Deportes para denominar con el nombre de "Mariano Arribas" el campo central de fútbol sito en el Complejo Deportivo Alfredo D' Stéfano.

DEBATE

Puede acceder al debate de este punto en el siguiente link: <http://parla.videoacta.es/>

4.- PROPUESTA CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES PARA ESTABLECER UN DECÁLOGO DE BUENAS PRÁCTICAS EN EL DEPORTE

Vista la Propuesta del Concejal Delegado de Deportes que dice:

"Visto el Protocolo y el informe del Programa de buenas prácticas en la Actividad Física y el Deporte y el Plan de igualdad de la Concejalía de Deportes dentro del "Decálogo de Deportes", tengo a bien, proponer al órgano competente, la aprobación del mismo."

Visto el informe del Director de Deportes Accidental que dice:

"Desde la Concejalía de Deportes, presentamos la propuesta para la aprobación de los diferentes catálogos de comportamiento e igualdad enmarcados dentro de las acciones previstas para la promoción de las buenas prácticas e Igualdad entre mujeres y hombres en la Actividad Física y el Deporte; los cuales son:

DECÁLOGO DE DEPORTISTAS

1. Juega limpio. Te dignifica a ti y a tu equipo.
2. En el deporte no hay enemig@s, solo rivales.
3. El deporte no es agresividad, sino habilidad. Jamás utilices la violencia.
4. Practica deporte para ser feliz. Disfruta jugando.
5. Tú eres un ser humano y como tal puedes equivocarte. Las personas encargadas de arbitrar y juzgar, también son seres humanos.
6. Cuida las instalaciones en las que juegas, mantén limpio el vestuario y no rompas nada por muy enfadado/a que estés. Si se deterioran, llegará el día en el que no podrás volver a jugar en ellas.

7. Los insultos (machistas, xenófobos, etc.) nunca aumentan el marcador. Degradan a quien los pronuncia y avergüenzan a las personas que te rodean.
8. Comportate con el/la contrari@ como te gustaría que se comportaran contigo.
9. Aprende a ganar y a perder. Cuando ganes no menosprecies al rival, anímale y cuando pierda, acéptalo felicítale.
10. Colabora todo lo que puedas en dar un buen ejemplo.

DECÁLOGO DEL PÚBLICO DEPORTIVO

1. Participa con tu ejemplo. Eres el espejo donde me miro.
2. Evita gritarme y dar órdenes.
3. No menosprecies a mis compañe@s y animales igual que si fuera yo.
4. Respeta al equipo rival, recuerda que no se juega “contra” sino “con”.
5. Respeta el juego limpio, dentro y fuera de la instalación deportiva.
6. No cuestiones las decisiones de arbitrales por desacertadas que te parezcan
7. Sé constructiv@. No me des lecciones sobre mis errores después de la competición. Recuerda que es solamente un juego. Lo haré lo mejor posible.
8. Mantén la calma, evita insultar y no utilices, bajo ningún concepto, la violencia.
9. Cuida las instalaciones en las que juego, no rompas ni ensucies nada, da buen ejemplo. Si se deteriora, llegará el día en el que no podremos jugar en ellas.
10. El deporte que realice es elección mía, tú solo anímame y dame tu apoyo. Deja que entrene y disfrute.

DECÁLOGO POR LA IGUALDAD EN EL DEPORTE

1. Todos y todas somos iguales. no hay deporte de chicos y deporte de chica.
2. No menosprecies a tus adversari@s y compañer@s de equipo por el hecho de ser hombre y mujer.
3. Anima desde el respeto. no utilices expresiones despectivas o discriminatorias ni en la grada ni en el entrenamiento. ninguna persona merece ser tratada con desprecio.
4. Sé respetuos@ con la indumentaria de las personas que practican deporte. no juzgues su exterior y valórales por sus acciones deportivas y no por su apariencia.
5. Respeta el vestuario de tus compañer@s y oponentes. es importante que tanto ellos como ellas se sientan cómod@s y no juzgad@s y observad@s .
6. L@s deportistas mas pequeñ@s no entienden de roles ni de estereotipos sexistas, solo entienden de diversión. diviértete con ellos y ellas, sigue su ejemplo.
7. Valora a cada deportista por lo que es y no compares nunca en negativo. cada persona tiene su sitio y su físico nunca ha de ser un impedimento para conseguir sus objetivos.
8. Respeta las diferencias, así conseguirás que nuestras diferencias nos complementen y no nos separen.

9. Todos y todas tenemos las mismas oportunidades y los mismos derechos.
10. La igualdad en el deporte es un valor fundamental. enséñales de la misma manera y educales bajo los mismos principios.

JUSTIFICACIÓN

La cultura y los distintos elementos que conforman nuestro patrimonio cultural –las lenguas, las tradiciones y costumbres, los deportes...- son y deben ser una realidad viva, cambiante, que evoluciona, una realidad de la que cada persona y colectivo se apropia y que transforma.

Incluso la tradición y las costumbres han de ser un elemento vivo, que se reconstruye en diálogo con otras culturas en un mundo cada vez más globalizado. En este contexto de globalización existe una tendencia a la uniformidad cultural, al mismo tiempo que el patrimonio cultural propio de cada sociedad corre el riesgo de convertirse en objeto de consumo en lugar de constituir una realidad viva.

Una estrategia de desarrollo local sostenible, desde el punto de vista deportivo, debe orientarse a preservar la propia identidad deportiva y potenciar su actualización permanente. El desarrollo del deporte local ha de suponer no sólo llevar a cabo acciones de difusión y consumo deportivo, sino también de producción y creación, así como acciones de carácter educativo-formativo y divulgativo.

Se tratará, por ejemplo, de estimular y potenciar aquellas iniciativas de las y los jóvenes, de las mujeres, de las personas mayores o de la ciudadanía en general que contribuyan a actualizar algún elemento de nuestro patrimonio deportivo en diálogo con los retos que nos plantea el contexto social actual. O de abordar el desafío que representan para la transmisión de cualquier deporte las nuevas tecnologías de la información y la comunicación. O de afrontar el reto de la interculturalidad.

Esto implica partir de la acción deportiva de las y los ciudadanos/as.

Se entiende que el deporte constituye un aspecto importante de la vida al que nadie somos ajenos/as. Es imposible no participar en la construcción del deporte.

Desde la Revolución Francesa en la que se empezó a trabajar por los derechos de las personas, hasta ahora, se han ido construyendo un elenco de derechos que configuran el marco jurídico en el que se desarrollan los derechos fundamentales de las personas y los deberes que los Estados tienen para garantizarlos.

La construcción, aprobación y ejecución de los derechos de la ciudadanía exigen un proceso lento, gradual y diferente en cada espacio. De hecho existen países o estados en los que no se alcanzan los derechos básicos mientras que otros tienen recogido incluso en su Constitución el deber de los poderes públicos de garantizar el disfrute de todos ellos por parte de sus ciudadanos. Son los que llamamos los Estados Sociales y, democráticos de Derecho.

En este proceso gradual se van configurando lo que llamamos los derechos de primera, segunda y tercera generación, entendiendo que los Estados que se proclaman según la definición anterior han puesto en marcha toda una estructura administrativa para dar cobertura a los derechos que componen las llamadas “tres generaciones de derechos”.

Dentro de los derechos de primera generación encontramos aquellos que le corresponden a la persona por el mero hecho de serlo, los derechos básicos que le son inherentes y que son inviolables. Lo deseable es que al menos estos mínimos sean cubiertos por todos los estados aunque vemos como incluso en este primer nivel de derechos de ciudadanía hay muchos países, más de los que quisiéramos en el siglo XXI, que no los garantizan, ni siquiera los reconocen. Entre estos derechos de primera generación nos

encontramos el derecho a la vida pero también otros como el derecho a la igualdad y a la no discriminación o el derecho a la familia.

En el proceso de adquisición de derechos nos encontramos con aquellos que componen los de segunda generación, conocidos como Derechos civiles y Políticos.

Salimos de la esfera personal, aquella que el ciudadano puede reivindicar como un derecho subjetivo, y reconocemos al ser humano como ser social que se relaciona con los demás, especialmente y sobre todo con los poderes públicos.

Ante la Administración el ciudadano podrá esgrimir unos derechos, mientras que el Estado a su vez podrá exigirle unos deberes por vivir en sociedad. Entre ellos nos encontramos el derecho al voto, el derecho al trabajo, el derecho de asociación... aquellos que garantizan una participación e implicación del ciudadano en la vida de la comunidad.

Finalmente el cuadro de derechos de la ciudadanía los completarán aquellos que suponen una implicación mucho mayor por parte de la Administración en el desarrollo pleno de sus derechos y de su participación social. Hablamos incluso de principios que deben regir la política social y económica de los Estados, por ello se llaman Derechos Económicos, sociales y culturales. Se trata de un nivel de derechos alcanzados apenas por un porcentaje pequeño de los que componen los países más avanzados. Suponen una implicación de la Administración en la garantía de los derechos del ciudadano al más alto nivel (la salud, el medio ambiente, la formación...).

En este caso nos encontramos con la protección y tutela de la cultura y el deporte como derechos de tercera generación que deberán ser protegidos y tutelados por los poderes públicos.

La administración se presenta como el sujeto garante del acceso, disfrute y participación de la ciudadanía a la cultura y a la práctica del deporte, protegiendo su desarrollo y poniendo a disposición de los ciudadanos los medios humanos, materiales y técnicos necesarios para el libre disfrute de los mismos, y como es lógico dentro de este contexto, debe, dicha administración tratar por todos los medios que el disfrute de los mencionados derechos se hagan desde la educación, la igualdad y el respeto.

Creemos firmemente en la actividad física y el deporte como una herramienta más de transformación y mejora social. Asimismo, pensamos que la participación, concienciación y educación de la población parleña es imprescindible.

Entendemos la actividad física y deporte como una realidad multidimensional en su más amplia acepción, que comprende múltiples manifestaciones: social, educativo, lúdico, de salud, de rendimiento, industria, espectáculo, económico, del derecho, etc. Asimismo, somos conscientes de que esta realidad ha generado un ecosistema en el que participan muchos actores con intereses a veces compartidos, otros complementarios y a veces encontrados.

Pensamos que la actividad física y deporte tiene un gran interés social y público y que existe como servicio debido a los beneficios que puede producir en las personas respecto a su salud, educación, aspectos éticos y sociales que son evidentes y demostrados por numerosos estudios e investigaciones.

Sin embargo, la actividad física y el deporte también se ven confrontados a nuevos retos y amenazas a través de elementos presentes en la sociedad y que son inherentes a la misma, como la violencia, la falta de respeto, la discriminación, la falta de igualdad... y que consideramos que desde la perspectiva de la Actividad Física y el Deporte podemos contribuir a paliar e incluso erradicar.

Dichas acciones se encuadran en las actuaciones de concienciación recogidas en los diferentes decálogos de buenas prácticas e igualdad de la Concejalía de Deportes.

Buenas prácticas en la Actividad Física y el Deporte

Parla es una ciudad con una oferta deportiva muy importante y una gran diversidad de población, donde conviven multitud de razas.

Cerca de 9.000 escolares parleñas y parleños, con edades comprendidas entre los 4 y los 18 años, pertenece a algún club, entidad o escuela deportiva. Durante la temporada 2016/17, de Septiembre a Junio, han tenido lugar más de 5.000 eventos deportivos de todas las disciplinas que se ofertan desde la Concejalía de Deportes como fútbol, vóley, baloncesto, balonmano, gimnasia rítmica, atletismo, floorball, etc., lo que supone una gran afluencia de público en las instalaciones repartidas por toda la ciudad cada fin de semana.

De todos es sabido que actualmente a nivel nacional, aumentan los casos de violencia en las celebraciones de eventos deportivos. La impunidad en muchos de estos casos y la aparente “normalidad” con la que nos acostumbramos a ver noticias como lo ocurrido en Girona, Valencia, Gran Canarias, etc., hacen que debamos trabajar seriamente en el fomento de los Valores del Deporte entre nuestros escolares, orientar a las familias e invertir en desterrar de una vez por todas la violencia en cualquier evento deportivo y por que no también, excluir la presión a la que se somete a los y las menores para que superen a los y las rivales, para que se conviertan en Ronaldo, Messi o Rafa Nadal, o para que alcancen las metas que sus progenitores no consiguieron, intentando paliar así sus frustraciones, sin tener en cuenta si su hijo o hija disfrutan de esa práctica deportiva concreta.

En particular en Parla, las intervenciones de la Policía Local han sido numerosas, teniendo que escoltar en muchos casos a los árbitros, disolver peleas, etc., sin entrar en el presupuesto que cada temporada tiene que invertir el ayuntamiento en arreglar desperfectos causados en actos vandálicos de deportistas y público que suceden durante la celebración de cualquier evento deportivo incluso a nivel escolar y deporte base, sin justificar, de ningún modo que estos actos violetos aparezcan también en las categorías superiores.

Por todo ello, desde nuestra Concejalía, queremos que Parla se convierta en una ciudad que fomente los Valores del Deporte y que llegue a ser lugar de referencia de ciudad respetuosa y tolerante en el ámbito deportivo. Nuestra mayor preocupación es conseguir llegar a deportistas y familiares, involucrándoles en la buena educación y el respeto, necesarios para que exista una buena convivencia entre toda la familia del deporte y para ello hemos desarrollado dos decálogos, uno para deportistas y otro para el público aficionado.

Igualdad en la Actividad Física y el Deporte

El Deporte y la Actividad Física constituyen un claro ejemplo de las diferencias por motivos de género en la actividad física o en la práctica deportiva, observamos cómo nos hemos acostumbrado llegando a aceptar como normales situaciones, que en realidad son desigualdad.

Con el paso del tiempo hemos ido viendo como el papel de la mujer en todos los ámbitos ha ido cambiando, llegando a cerrar cada vez más la brecha que separa hombres de mujeres, en este caso vamos a ahondar en cómo esto ha ido evolucionando en el ámbito deportivo.

En recientes estudios estadísticos vemos que en la comunidad de Madrid, la diferencia entre hombres y mujeres en la práctica deportiva individual es mucho menor que la diferencia existente en la práctica de deportes colectivos, siendo en esta práctica la situación más desalentadora, si cabe, pues ni la visibilidad ni la repercusión ni los sueldos se acercan a los de

los hombres. El desarrollo del deporte femenino en los últimos años está marcado por un gran número de tendencias, por un lado la implicación de niñas y mujeres en un amplio rango de actividades es causa de optimismo. Otros aspectos de la implicación femenina, por su parte, son menos estimulantes. Las mujeres siguen siendo excluidas de muchas posiciones de poder e influencia, tanto en el sistema deportivo educacional, como en el deporte profesional y además siguen persistiendo reglas ideológicas sobre los valores y significados del deporte femenino.

Si nos centramos en las estadísticas de nuestra localidad, vemos que habiendo estudiado los datos de las Escuelas Deportivas del curso actual, en cuanto a la participación de hombres y mujeres en los diferentes programas, actividades, instalaciones y competiciones de La Concejalía De Deportes, advertimos que en todas aquellas en las que la participación es exclusivamente adulta, el número de mujeres inscritas es mayor que el de hombres, por el contrario en la mayoría de actividades infantiles, la participación es mayoritariamente masculina, teniendo en cuenta, eso sí, que hay una gran cantidad de oferta de aquellos deportes que normalmente se les considera “de chicos” de manera estereotipada (fútbol, kárate, baloncesto...), aunque si habría que destacar que en Voley y Atletismo el número de chicas está por encima del de chicos. Tomamos como claro ejemplo el I Torneo De Promoción Del Fútbol Femenino “Ciudad De Parla”, perteneciente al programa de la FIFA “Live Your Goals” , al que se inscribieron 636 niñas, obteniendo con este dato, el record de participación en todo el mundo, de esta forma sabemos el gran número de chicas que les gusta el futbol en nuestra localidad, pero a pesar de ello nos encontramos que solo hay un equipo femenino federado frente a 121 masculinos, esto nos hace reflexionar sobre la forma de hacer la oferta para atraer a todas esas niñas a las que les gustaría practicar futbol y frente a ello y a todo lo expuesto anteriormente nace nuestra iniciativa de incluir la perspectiva de género en todas y cada una de las acciones que se lleven a cabo desde la Concejalía de Deportes de este ayuntamiento. (No hay deporte de chicos y deporte de chicas)

Creemos que las diferencias biológicas entre hombres y mujeres no deben encasillarse en una modalidad deportiva o en una actividad física determinada y debemos facilitar la libre elección y no estereotipada en el deporte, sin ningún tipo de barreras, de tal forma que cualquier persona, independientemente del género, debe ser tratada con respeto y debe sentirse totalmente integrado/a en el grupo deportivo al que haya decidido pertenecer, de igual forma deben ser respetadas las oportunidades en cuanto a la competición y nadie debe sentirse excluido, a nuestro parecer, bajo ningún concepto. Por todo ello creemos que la igualdad en el deporte es un valor fundamental y como personas involucradas en la enseñanza de la actividad física y el deporte, debemos educar y enseñar bajo los mismos principios, utilizando la perspectiva de género en todas y cada una de nuestras intervenciones. De esta manera vemos imprescindible un **Decálogo por la Igualdad en el Deporte**, así dejaremos claros cuales son nuestros principios y valores a la hora de enseñar, practicar o competir en cualquier modalidad Deportiva, pretendemos con ello no tener que hablar de igualdad en un futuro, todo suma y con todas y cada una de nuestras intervenciones esperamos poder conseguir llegar al deseado 50/50 y no seguir hablando de mujeres y hombres en el ámbito deportivo, y sí de Personas.

Teniendo en cuenta todo lo mencionado, a través de la concejalía de Deportes debemos incentivar de manera visible a todas aquellas entidades o clubs que practiquen y promuevan la perspectiva de género desde sus diferentes lugares, dándoles las estrategias, las pautas y en general todo tipo de herramientas para hacer posible que en un futuro la igualdad en el ámbito deportivo sea una realidad.”

Visto el informe jurídico de la Unidad de Responsabilidad Patrimonial y apoyo jurídico que dice:

“Vista la solicitud de informe jurídico de fecha 13 de septiembre de 2017, por correo electrónico de la Secretaria de la Concejalía de Personal, Deportes, Juventud y Transparencia

acerca de la Aprobación del Decálogo de Deportes a la vista del Protocolo y el informe del Programa de Buenas Prácticas en la Actividad Física y el Deporte y el Plan de Igualdad de la Concejalía de Deportes de este Ayuntamiento. .

Se acompaña a dicha Solicitud los siguientes:

- Copia de la Propuesta del Concejal para su aprobación.
- Copia de Protocolo, firmada por el Director de Deportes de fecha 03.07.2017.
- Copia de Informe del Técnico de Deportes firmada el día 03.07.2017 por el mismo.

De conformidad con lo solicitado, desde esta Unidad de Responsabilidad Patrimonial y Apoyo Jurídico se emite el siguiente **Informe**:

PRIMERO.- De la documentación aportada se desprende que lo que se quiere aprobar son los Decálogos, siguientes:- **DECÁLOGO POR LA IGUALDAD EN EL DEPORTE. – DECÁLOGO DE DEPORTISTAS.- DECÁLOGO DEL PÚBLICO DEPORTIVO.**

SEGUNDO.- Por otra parte, el documento que se indica como Protocolo, es un documento emitido por el director de Deportes, en el que se detallan los antecedentes generales de la actividad deportiva en general, los antecedentes y situación actual de dicha actividad en Parla, y actuaciones que se han seguido desde esa Concejalía en los últimos meses .

Se ha de indicar, que no se tiene constancia de la existencia del documento base ,o protocolo, si bien pudiera estar aprobado, sobre el que trabajar para dar respuesta a las actuaciones realizadas, y que se realicen de futuro. Se ha de tener en cuenta que la existencia de protocolos de implantación general en el Estado y en la Comunidad Autónoma debe ser respetada por el protocolo local que deberá ajustarse a las disposiciones y criterios de actuación establecidos por los primeros. Los protocolos surgen en un contexto normativo competencial que determina en última instancia el contenido de sus previsiones. El protocolo debe contener la determinación clara y concreta del municipio para la cual es realizado, el grupo/s a los que va dirigido, y los procedimientos a seguir.

El protocolo debería incluir una **declaración de principios** en torno a las razones por las que las instituciones firmantes estiman necesaria su adopción, así como, en su caso, contar con partida presupuestaria habilitada para el desarrollo de algunos programas, si fuera necesario.

TERCERO.- Así las cosas se considera que los decálogos que se pretenden aprobar son esta **DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS** que deben de informar el Protocolo.

CUARTO.- En cuanto al contenido de los tres decálogos, y analizada la legislación que les ha de informar, se ha ajustar y respetar la legislación vigente debiéndose de tener en cuenta en primer lugar:

1.-La Constitución Española vigente, donde se prevé que el fomento del deporte le corresponde a los poderes públicos. En el artº 43.3 se establece que : "Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte". Siendo que el Art ´148 determina que el deporte es una de las competencias que pueden ser asumidas por las Comunidades Autónomas. En cuanto a la forma de fomentar el mismo y su ejercicio se ha de respetar y estar informado necesariamente por los principios regulados a lo largo del Título I-De los derechos y deberes fundamentales.

Las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de

Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España

2.-La Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte de 21 de noviembre de 1978 de la UNESCO que señala al deporte "como un derecho fundamental del ser humano y como indispensable para el desarrollo de su personalidad".

3.-Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local., en diversos artículos, entre ellos el 4 y 5 y el del *Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,*

En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

4- Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres cuyo artículo 62.3 insta a que "las administraciones locales promoverán que en su ámbito territorial se adopten acuerdos de colaboración y protocolos de actuación que desarrollen, concreten y adecuen a sus respectivas realidades" lo dispuesto en dicho acuerdo con carácter general.

5- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

6-Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid.- Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte.

7-Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Código Civil y Penal y las de Enjuiciamiento respectivas.

-En definitiva toda la normativa aplicable de nuestro ordenamiento jurídico, que pueda estar implicadas en el objeto de estos decálogos, que no pueden ser contrarios a las Leyes y al Derecho.

QUINTO.- Tratándose de una Propuesta, del Concejal de Deportes, esta se ha de dictaminar previamente por la Comisión de Pleno que corresponda, previa a su debate por el Pleno Municipal. Procedimiento regulado en el vigente Reglamento Orgánico del Pleno y de las Comisiones Informativas de este Ayuntamiento.

Lo que se informa a los efectos oportunos, salvo mejor criterio fundado en derecho al que gustosa me someto, en Parla, a 15 de septiembre de 2017."

Visto el informe de Intervención que dice:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: PROTOCOLO Y PROGRAMA DE BUENAS PRÁCTICAS EN LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES Y PLAN DE IGUALDAD DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DENTRO DEL DECÁLOGO DE DEPORTES

Visto el informe del técnico del Director de Deportes de 13 de noviembre de 2017.

Vista la propuesta de la Concejalía responsable de la materia de 13 de noviembre de 2017.

De conformidad con artículos 214, apartados 1 y 2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante (TRLRHL).

La función de control interno de la Entidad local se realiza sobre todos los aspectos relacionados con su gestión económica, la de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles dependientes. Dicho control es realizado por la Intervención municipal a través de los tres tipos de control que establece nuestra legislación local: función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia,
se informa:

El ejercicio de la expresada función comprenderá:

La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

* La intervención formal de la ordenación del pago.

* La intervención material del pago.

* La intervención y comprobación material de las inversiones y de la aplicación de las subvenciones.

En el caso que nos ocupa, la tramitación y posterior aprobación del expediente que se somete a fiscalización, en principio no se deriva una actuación de la administración generadora de gastos, obligaciones o pagos, tampoco se deduce de los informes técnicos que se incorporan, por lo que esta intervención no tiene inconveniente en la tramitación del actual expediente.

Es todo lo que esta intervención tiene que informar.”

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa.

La Corporación por unanimidad acuerda: Aprobar la Propuesta del Concejal Delegado de Deportes para establecer un Decálogo de Buenas Prácticas en el Deporte.

DEBATE

Puede acceder al debate de este punto en el siguiente link: <http://parla.videoacta.es/>

5.-PROPUESTA GRUPO MUNICIPAL P.P. PARA LA CELEBRACIÓN DEL 40 ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA **DEBATE**

Vista la Propuesta del Grupo Municipal del P.P.

Vista la enmienda a la totalidad presentada por los Grupos Municipales M.O.V.E.R. PARLA, CAMBIEMOS PARLA, P.S.O.E. e I.U.C.M.-L.V. que dice:

“1.-Instar a las Cortes Generales que en los actos conmemorativos que están promoviendo y coordinando para la celebración el 6 de diciembre de 2018, del “Cuadragésimo aniversario de la constitución Española de 1978” se deprioridad a los artículos recogidos en el Título 1, dedicado a los derechos y libertades y que supone más de un cuarto del total del articulado, abarcando desde el artículo 10 al 55. El Título 1 está dividido en cinco capítulos, aunque el artículo 10, dedicado a la fundamentación del orden social y político y la interpretación de los derechos, no se incluye en ninguno de ellos pues los precede a todos.

2.- Que el ayuntamiento de Parla asuma el compromiso, en el uso de las competencias propias, de realizar actividades buscando la participación de todos los ciudadanos de todos los capítulos recogidos bajo el Título 1

- Título 1. De los derechos y deberes fundamentales

Capítulo primero. De los españoles y los extranjeros

Capítulo segundo. Derechos y libertades

- Sección 1ª De los derechos fundamentales y de las libertades públicas
- * Sección 2ª De los derechos y deberes de los ciudadanos

Capítulo tercero. De los principios rectores de la política social y económica.

Capítulo cuarto. De las garantías de las libertades y derechos fundamentales

Capítulo quinto. De la suspensión de los derechos y libertades

3.- Dar traslado de estos acuerdos a las Mesas del Congreso y del Senado, y a la Presidencia y vicepresidencia del gobierno.”

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa.

Se efectúa votación sobre la enmienda a la totalidad presentada y la Corporación por mayoría con el voto negativo del P.P. acuerda: Aprobar la enmienda a la totalidad quedando la Proposición de la siguiente manera:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El próximo año se cumplirán cuarenta años desde aquel 6 de diciembre de 1978, día en que el pueblo español, con un 88% de los votos, dio su respaldo al proyecto de Constitución aprobado por las Cortes Generales, elegidas democráticamente el 15 de junio de 1977, una fecha digna también de recuerdo, homenaje y reconocimiento. Con ejemplar responsabilidad y sentido constructivo, los españoles nos dotamos de una norma constitucional que proclama en su artículo 1 el principio fundamental de nuestro sistema de convivencia política, al afirmar que “España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político”. La etapa vivida en nuestro país hasta llegar a ese 6 de diciembre de 1978 constituye, sin duda, una de las etapas más fascinantes de nuestra Historia contemporánea y continúa siendo, a día de hoy, referente y modelo para otros países que transitan de un régimen autoritario a una democracia sólida, basada en el imperio de la ley, la participación democrática, el pluralismo político y la defensa de los derechos fundamentales y libertades públicas.

El amplio consenso entre las fuerzas políticas de la época, tan dispares en sus planteamientos ideológicos previos, son la mejor prueba de la enorme generosidad de todos en aras a lograr el acuerdo, defender el bien común y superar los enfrentamientos del pasado, remando todos en la misma dirección, con el fin de convertir España en una democracia moderna, reconociendo además, el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran y la solidaridad entre ellas, tal como proclama el artículo 2.

Los esfuerzos por buscar puntos de confluencia y la capacidad de anteponer el sentido de Estado a las legítimas aspiraciones de los partidos políticos dieron como fruto una Constitución que ha permitido a España consolidar su régimen democrático y progresar en todos los ámbitos: crecimiento económico, desarrollo social, igualdad y pluralismo.

Cuarenta años después, esos acontecimientos y la madurez democrática demostrada merecen el reconocimiento de las instituciones y aconsejan que desde el Ayuntamiento se impulsen y promuevan aquellos actos de homenaje que permitan a los españoles celebrar aquella fecha histórica de 1978 y transmitir a las generaciones futuras ese espíritu de acuerdo.

Recreando aquel histórico consenso pretendemos alcanzar el mayor acuerdo posible para divulgar el contenido de la Constitución y, en definitiva, rendir homenaje a quienes hicieron posible que bajo el paraguas de nuestro texto constitucional, España haya podido superar enfrentamientos, dificultades y conflictos y que hoy podamos presumir de ser una de las democracias más prósperas y asentadas de nuestro entorno.

Por todo ello, **los Grupos Municipales M.O.V.E.R. PARLA, CAMBIEMOS PARLA, P.S.O.E. e I.U.C.M.-L.V.** presentan la siguiente Proposición:

“1.- Instar a las Cortes Generales que en los actos conmemorativos que están promoviendo y coordinando para la celebración el 6 de diciembre de 2018, del “Cuadragésimo aniversario de la constitución Española de 1978” se de prioridad a los artículos recogidos en el Título 1, dedicado a los derechos y libertades y que supone más de un cuarto del total del articulado, abarcando desde el artículo 10 al 55. El Título 1 está dividido en cinco capítulos, aunque el artículo 10, dedicado a la fundamentación del orden social y político y la interpretación de los derechos, no se incluye en ninguno de ellos pues los precede a todos.

2.- Que el ayuntamiento de Parla asuma el compromiso, en el uso de las competencias propias, de realizar actividades buscando la participación de todos los ciudadanos de todos los capítulos recogidos bajo el Título 1

- Título 1. De los derechos y deberes fundamentales

Capítulo primero. De los españoles y los extranjeros

Capítulo segundo. Derechos y libertades

- Sección 1ª De los derechos fundamentales y de las libertades públicas
- * Sección 2ª De los derechos y deberes de los ciudadanos

Capítulo tercero. De los principios rectores de la política social y económica.

Capítulo cuarto. De las garantías de las libertades y derechos fundamentales

Capítulo quinto. De la suspensión de los derechos y libertades

3.- Dar traslado de estos acuerdos a las Mesas del Congreso y del Senado, y a la Presidencia y vicepresidencia del gobierno.”

DEBATE

Puede acceder al debate de este punto en el siguiente link: <http://parla.videoacta.es/>

El Sr. Rodríguez de CAMBIEMOS PARLA solicita posponer el punto siguiente sobre “La puesta en marcha inmediata de la mesa de trabajo aprobada el día 18 de mayo de 2018 en la Asamblea de Madrid” hasta la llegada de la persona que leerá la Proposición.

El Sr. Alcalde tras preguntar a los portavoces de los Grupos Municipales si están de acuerdo, acepta posponer este punto pasando al siguiente del orden del día.

**6.-PROPOSICIÓN CONJUNTA GRUPOS MUNICIPALES P.S.O.E. E I.U.C.M.-L.V.
POR EL ACCESO A UNA VIVIENDA DIGNA Y LA PREVENCIÓN DEL SINHOGARISMO
DEBATE**

Vista la Proposición conjunta de los Grupos Municipales P.S.O.E. E I.U.C.M.-L.V. que dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Instituto Nacional de Estadística, señala que en España, 23.000 personas se encuentran en una situación de sinhogarismo y hacen uso de los recursos especializados. Pero además, según las organizaciones del sector, al menos hay 8.000 personas más que estarían fuera de la red de atención y que viven y permanecen de forma estable en las calles. Las características e historias de vida de estas personas son diversas, pero todas comparten una misma situación: no disponen de una vivienda, de un hogar. Sin embargo, y de forma paradójica, las políticas de vivienda no han prestado atención al fenómeno del sinhogarismo, de manera que aquellas personas cuya situación de exclusión viene definida por la ausencia de vivienda, no son un colectivo prioritario para las políticas precisamente dirigidas a favorecer el acceso al derecho a una vivienda, y ello pese a que contamos con una herramienta: La Estrategia Nacional Integral para las Personas Sin Hogar. Esta es la herramienta que el Gobierno de España aprobó en 2015 para dar respuesta a la situación de este colectivo otorgando a la vivienda un papel relevante en para poner fin al sinhogarismo. La estrategia destaca “la implicación de las administraciones con competencia en materia de vivienda para facilitar el acceso de las personas sin hogar a la vivienda pública o privada”, pero poco se ha hecho por parte de las administraciones para poner fin a este fenómeno del sinhogarismo, que va en auge, y las cifras lo demuestran.

El problema, no deriva tanto de la falta de existencia de vivienda, como de la mala gestión de la misma, dado que con el dinero de todos los ciudadanos y ciudadanas, se adquirieron numerosas viviendas a Bancos y Cajas, conformando el SAREB.

Este gran banco público de viviendas, parece haberse desprendido de aquellas que podrían dar lugar a beneficio económico a los grupos inversores, quedándose la entidad con aquellas que suponen un mayor ‘riesgo’, pero haciendo nula gestión sobre este gran parque de viviendas, permitiendo su degradación y dejando a los inquilinos de las mismas en situación de desamparo.

Entendemos, que todo que como dicta la Constitución, todos y todas tenemos derecho a una vivienda digna, por lo que es especialmente grave, que una organización dependiente del Estado como el SAREB, permita la degradación de la vivienda de muchas personas, una clara situación de esto, lo tenemos en el bloque de viviendas de Fuente Arenosa, en Parla. Entendemos que estos dos problemas pueden tratarse en conjunto, dado que existen los medios materiales y están en un mismo ente, dando una solución a las personas sin hogar, a la vez que se frena la degradación que sufren las viviendas que el SAREB se niega a gestionar.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista de Parla, y el Grupo Municipal IU CM-LV presentan para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal las siguientes PROPUESTAS:

1º Instar al Gobierno de España en colaboración con las Comunidades Autónomas y la Federación Española de Municipios y Provincias, a elaborar e incorporar al futuro plan Estatal de Vivienda, un Programa de prevención y atención del sinhogarismo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Estrategia Nacional Integral para las Personas Sin Hogar, que contemple, entre otras, las siguientes medidas:

- Ayuda al alquiler para personas sin hogar.
- Apoyo al desarrollo de Programas Housing First, dirigidos a la erradicación del sinhogarismo más extremo de calle.

- Financiación de obras de rehabilitación de las infraestructuras de alojamiento colectivo de la red de atención a personas sin hogar.

2º Instar al SAREB, a SOLVIA y a la Comunidad de Madrid en colaboración con la Comisión Mixta de Vivienda del Ayuntamiento de Parla, a realizar una auditoría íntegra del estado de las viviendas de Fuente Arenosa, un censo de inquilinos y a la mediación para lograr un alquiler social evitando los desalojos y la posterior ocupación de las viviendas.”

La Corporación por mayoría con el voto negativo del P.P., acuerda: Aprobar la Proposición conjunta de los Grupos Municipales P.S.O.E. E I.U.C.M.-L.V. para el acceso a una vivienda digna y la prevención del sinhogarismo.

DEBATE

Puede acceder al debate de los motivos de la urgencia de este punto en el siguiente link: <http://parla.videoacta.es/>

7.- PROPOSICIÓN CONJUNTA DE TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES PARA LA PUESTA EN MARCHA INMEDIATA DE LA MESA DE TRABAJO APROBADA EL DÍA 18 DE MAYO DE 2017 EN LA ASAMBLEA DE MADRID

DEBATE

Vista la Propuesta conjunta de todos los Grupos Municipales que dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Parla es una ciudad de 124661 habitantes (datos Ayuntamiento 2016), de los cuales y teniendo en cuenta los últimos datos del INE el 5,8 % (7230 personas) se encuentran en situación de pobreza severa y un 22,3 % (27799 personas) en riesgo de pobreza.

En los últimos años hemos presenciado un dramático declive en la situación de Parla. Una situación que se ha hecho palpable en la disminución de los recursos disponibles y que, por tanto, ha llegado a afectar directamente a los servicios que los habitantes de esta ciudad necesitamos para poder afrontar nuestro día a día de una manera digna.

Creemos que no estamos ante un problema puntual al que hay que atender de manera aislada y sintomática, sino que nos sustentamos en cifras que nos desvelan una situación mucho más dramática y que estamos convencidos de que ha generado una problemática estructural en la población de nuestra ciudad. Por ello, entendemos que las medidas a adoptar son medidas mucho más profundas y que deben procurar un “tratamiento” más integral y a largo plazo, sin que ello suponga la no puesta en marcha de manera urgente de las medidas necesarias para detener y mejorar de manera inmediata la situación de vulnerabilidad de muchas familias de nuestro municipio.

La Plataforma en Defensa de los Servicios Públicos de Parla (ahora conocida como Plataforma Ciudadana Urge Parla) nace en el año 2012. Desde su nacimiento nos ha movido en todo momento la urgencia de poner sobre la mesa los datos que corroboran una situación estructural más que alarmante en nuestra ciudad. Y siempre lo hemos hecho desde la perspectiva del trabajo en común y el esfuerzo colectivo. Estamos convencidos de que la situación de Parla no puede solucionarla una plataforma o un partido por sí mismos, ni siquiera el gobierno en solitario. Esta grave situación requiere del esfuerzo y del consenso de todas las organizaciones posibles. Los vecinos y vecinas de Parla nos lo merecemos.

Cinco años después del nacimiento de esta plataforma los datos no han mejorado. Continuamos siendo la ciudad en la que más unidades familiares perciben la Renta Mínima de Inserción (más de 1500) aproximadamente unas 3.000 familias en Parla están recibiendo

ayuda en estos momentos para poder dar de comer a sus miembros. Una ayuda que, por cierto, proporcionan la solidaridad de los vecinos de Parla a través de las entidades sociales de este municipio, porque Parla siempre ha sido una ciudad muy solidaria.

Esto quiere decir también que, aún hoy, cinco años después, asistimos perplejos a una grave situación: se sigue produciendo un desahucio cada tres días de media, más de 100 en el último año, sin que exista una alternativa habitacional salvo las medidas urgentes y puntuales que se puedan tomar desde los Servicios Sociales del municipio. Cinco años después existen 11098 personas en situación de paro (abril 2017) de las cuales el 72 % no tienen estudios básicos finalizados. Personas, una tras otra, que no pueden ganarse la vida con su propio esfuerzo., personas que se encuentran en una situación inestable desde el punto de vista económico, pero también desde el plano emocional. 11098 personas, y sus respectivas familias. Y no olvidemos también que nuestra renta per cápita es de las más bajas de toda la Comunidad de Madrid, tan sólo de 7801 € al año según los últimos datos del INE publicados este 20 de junio.

Una situación por tanto insostenible y amortiguada solo en parte por la incansable e impagable labor del tejido asociativo de Parla que desarrolla su labor en distintos ámbitos y cuyo papel queremos destacar. Adjuntamos como anexo a modo de reconocimiento un listado, quizás incompleto, de entidades que juegan este papel de soporte social de nuestros vecinos mas desfavorecidos.

Con estos datos, Urge Parla, en colaboración con diversas organizaciones sociales, sindicales y políticas, se pone manos a la obra y diseñó el Plan integral de garantía de derechos de ciudadanía de Parla. Un Plan que trata de alertar sobre la dramática situación de Parla y que plantea diversas medidas a corto, medio y largo plazo para intentar sacarnos de este profundo agujero en el que nos encontramos. Un Plan que, por cierto, fue aprobado por unanimidad por todos los grupos políticos de la ciudad en el Pleno hace más de un año, pero que, a pesar de esa unanimidad en su aprobación, se trata de un Plan que a día de hoy no ha sido desarrollado por nuestros gobernantes. Ni tan siquiera uno de esos puntos.

Pero no nos resignamos. La historia de esta plataforma es muy parecida a la de nuestra ciudad. Es una historia de lucha, de reivindicaciones, de trabajo colectivo.

Por ello, decidimos seguir profundizando en la realidad de Parla. Para ello, comparamos los recursos públicos de nuestra ciudad con los de diferentes municipios de la Comunidad de Madrid, en base a unos criterios básicos tales como similar número de habitantes, de Madrid e independencia del signo político, y el resultado fue realmente espeluznante. No encontramos ni un sólo recurso en el que nuestra población se encuentre en igualdad de condiciones. Algunos datos que se desprenden de esta comparación son:

- * 2 Bibliotecas, frente a las 6 de Alcobendas.
- * 3.000 empresas que generan unos 16.000 puestos de trabajo, frente a las 4.800 de Alcobendas que generan cerca de 90.000 empleos.
- * Nuestras aulas cuentan con una ratio 2 alumnos superior a la media de la Comunidad de Madrid.
- * Un centro cultural respecto a los 6 de Torrejón de Ardoz.
- * 4 centros de Salud, respecto a los 8 de Torrejón de Ardoz.

Y con estos datos, pusimos rumbo a Madrid. No podemos permitir que nuestra ballena quede atrapada sin solución. No queremos una ciudad de segunda. Por eso, nos decidimos a trasladarla allí donde puedan escucharnos aquellos que pueden hacerla llegar hasta el mar, ese mar de recursos que otros municipios disfrutan pero que en Parla escasean. Queremos soluciones para Parla. Una ciudad que precisa de voluntad política y apoyo de todas las administraciones para no quedar endeudada de por vida, sin posibilidad de ofrecer oportunidades a las personas que viven en ella.

El 6 de Mayo de 2017 más de 200 parleños y parleñas fuimos andando desde Parla hasta Madrid para pedir tener los mismos recursos que cualquier otra persona de nuestra Comunidad. Nuestra voz fue recogida, y el grupo parlamentario de Podemos en la Comunidad de Madrid la trasladó a la Asamblea de Madrid el día 18 de mayo mediante una Proposición No de Ley (PNL), en la que se pedía una Mesa de Trabajo conjunta de la Asamblea de Madrid con los grupos municipales del Ayuntamiento de Parla y demás colectivos sociales implicados para abordar y desarrollar el Plan Integral de Garantías de los Derechos de la Ciudadanía (que, como decíamos antes, fue aprobado por unanimidad en mayo de 2016). Esta PNL salió adelante con los votos favorables de PSOE, Podemos y Ciudadanos y la abstención del Partido Popular.

Por último, recientemente hemos conseguido elevar la voz de nuestros vecinos y vecinas al parlamento europeo mediante la formulación de una pregunta por la eurodiputada de Izquierda Unida Paloma López sobre el estado de nuestra ciudad.

Por ello, y para evitar que otra vez queden en agua de borrajas los acuerdos aprobados, volvemos al Pleno de Parla solicitando los siguientes acuerdos:

Acuerdos:

1. Instar al Ayuntamiento de Parla a que pida de manera urgente la puesta en marcha de la Mesa de Trabajo aprobada el pasado 18 de mayo en la Asamblea de Madrid, cuyas conclusiones, propuestas y acuerdos deberían tener carácter vinculante para las administraciones afectadas.

2. Solicitar al Ayuntamiento de Parla que, en paralelo al acuerdo anterior y en las competencias que le correspondan, comience también de manera urgente a desarrollar el Plan Integral de Garantía de Derechos de la Ciudadanía que ya fue aprobado por unanimidad en mayo de 2016 en el Pleno Municipal de Parla.

3. Mandar este acuerdo a todos los grupos parlamentarios de la Asamblea de Madrid.

4. Publicitar este acuerdo en la página web y en las redes del Ayuntamiento de Parla.”

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa.

La Corporación por unanimidad acuerda: Aprobar la Propuesta conjunta de todos los Grupos Municipales para la puesta en marcha inmediata de la Mesa de Trabajo aprobada en el día 18 de mayo de 2017 en la Asamblea de Madrid.

DEBATE

Puede acceder al debate de los motivos de la urgencia de este punto en el siguiente link: <http://parla.videoacta.es/>

8.- PROPOSICIÓN CONJUNTA GRUPOS MUNICIPALES P.S.O.E. E I.U.C.M.-L.V. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS PESADOS

Vista la Propuesta conjunta de los Grupos Municipales P.S.O.E. e I,U,C,M.-L.V. que dice:

“El transporte de mercancías es actualmente el elemento más importante para el desarrollo económico, empresarial y social de un país. Actualmente en España la mayor parte de mercancías se distribuyen a través del transporte terrestre, ya que es el que mejor se adapta a las necesidades del mercado y a las áreas urbanas donde se concentran las grandes industrias de las principales ciudades españolas. Su eficiencia es importante porque las

distancias relativas a este tipo de actividades han aumentado notablemente en esta última década.

Pero a la vez, es uno de los medios de transporte mercantil más criticados por sus altos niveles de contaminación ya que provocan en el medioambiente un impacto negativo.

Como podemos observar existe una clara contradicción entre la eficacia y la eficiencia de este tipo de transporte en el mercado y sus desventajas a la hora de transitar por las calles de las ciudades hasta llegar al centro industrial donde descargan el material que transportan.

Estos hechos han provocado que los diferentes municipios y ciudades con industrias, se hayan visto obligados a elaborar una serie de ordenanzas para el control y acceso de vehículos de gran tonelaje en sus calles. Además de invertir en la construcción de aparcamientos para el estacionamiento de vehículos industriales con estas características.

En el caso de Parla disponemos de una ordenanza, esta dicta en virtud de las competencias atribuidas a los municipios en materia de ordenación del tráfico de personas y vehículos en las vías urbanas por la Ley 7/1 985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 339 de 2 de marzo de 1990 (Ley de Tráfico, Circulación y Seguridad Vial modificada por la Ley 5/97 de 24 de marzo) y Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, serán de aplicación en todas las vías urbanas del término municipal de Parla.

Dicha ordenanza tiene como objeto: Regular la circulación de vehículos y peatones compatibilizando la necesaria fluidez del tráfico con el uso peatonal de las calles; la realización de otros usos y actividades que afecten a la circulación viaria; reservar y fomentar la seguridad vial y la prevención de accidentes; compatibilizar la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios; y prestar especial atención a las necesidades de las personas con movilidad reducida que utilizan vehículo, con el fin de favorecer su integración social, en los términos previstos en la presente Ordenanza.

Pero a diferencia de otros municipios cercanos, en nuestra localidad no disponemos de un aparcamiento público situado en la periferia del casco urbano destinado a este fin. Se trataría de un aparcamiento en superficie de uso público destinado al aparcamiento temporal de vehículos en régimen rotatorio, en suelo público, gestionado directamente por el Ayuntamiento o en régimen de concesión administrativa.

Actualmente, somos la única ciudad del sur de Madrid que no tiene este servicio, provocando una desigualdad económica con el resto de ciudades cercanas. Ya que las empresas industriales deciden implantar nuevos desarrollos industriales en las ciudades que disponen de servicios tan necesarios como un aparcamiento público, donde los transportistas puedan descansar, repostar incluso lavar los vehículos.

Desde el Grupo Municipal Socialista consideramos que es muy necesario para nuestro municipio un servicio de aparcamiento industrial porque, a diferencia de otros municipios, disponemos de una situación geográfica que se puede considerar estratégica industrialmente.

Y es que somos la última ciudad de más de 100.000 habitantes de la Comunidad de Madrid y cercana a la Comunidad de Castilla La Mancha. Además, por nuestra localidad pasa la Autovía A-42 que comunica Madrid con la ciudad de Toledo por lo que facilitaría nuestra economía industrial.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista de Parla trae a Pleno para su debate y aprobación si procede la siguiente propuesta:

Instar al Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Parla:

1. A la realización de un estudio urbanístico para valorar la viabilidad de la construcción de un aparcamiento de estacionamiento público en superficie en una parcela de uso dotacional para vehículos servicios de transporte industrial como furgonetas, microbuses, autobuses, camiones de dos y tres ejes y tráilers.

2. La creación de una mesa de trabajo integrada por los técnicos de la concejalía de urbanismo, el concejal/a de urbanismo, los representantes de los diferentes grupos políticos de la corporación municipal, agentes sociales del sector del transporte y representantes de los diferentes sindicatos.

3. Invitar a los miembros del comité impulsor del Plan Activa Sur a la mesa anteriormente citada, dando traslados de aquellos acuerdos, estudios e informes que se deriven de la misma. Con el fin de que este proyecto de creación de un aparcamiento de estacionamiento público en superficie pueda considerarse una actuación dentro del PLAN ESTRATÉGICO PLAN ACTIVA SUR y así poder mejorar el entorno económico, tecnológico e industrial del municipio de Parla.”

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa.

La Corporación por unanimidad acuerda: Aprobar la Proposición conjunta de los Grupos Municipales P.S.O.E. e I,U,C,M.-L.V. para la construcción de un aparcamiento de vehículos pesados.

DEBATE

Puede acceder al debate de los motivos de la urgencia de este punto en el siguiente link: <http://parla.videoacta.es/>

9.- PROPOSICIÓN CONJUNTA GRUPOS MUNICIPALES I.U.C.M.-L.V. Y M.O.V.E.R. PARLA POR EL DESARROLLO DE UN PLAN INTEGRAL DE CALIDAD MEDIOAMBIENTAL

Este punto quedó sobre la mesa a petición de los proponentes.

10.-PROPOSICIÓN GRUPO MUNICIPAL P.S.O.E. PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE EN NUESTRO MUNICIPIO Y EN LA REGIÓN DE MADRID

Vista la Proposición del Grupo Municipal P.S.O.E.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa.

Vista la enmienda de adición del Grupo Municipal CAMBIEMOS PARLA que dice:

“Punto 1: Adición en el enunciado de

“consensuado con el resto de formaciones presentes en este ayuntamiento, organizaciones ciudadanas, ecologistas, posibilitando el debate y alegaciones de los vecinos de nuestra localidad, incorporándolo como punto a revisar en el Consejo de Obras y Sostenibilidad

Punto 2: Añadir los siguientes sub-puntos

- Mejora del Transporte Público:

*Rediseño de las rutas de autobuses urbanos, para conseguir mayor eficiencia sobre los tiempos origen destino en los principales polos de atracción de nuestra población;

- * Rediseño de las líneas de autobuses interurbanos, para que no sean urbanos encubiertos, estas líneas deben prestar servicio a todos los barrios y salir hacia las vías rápidas lo antes posible para ser eficientes en tiempos de recorrido hacia / desde Madrid;

- * Puesta en servicio del carril bus/vao en la Autovía A-42

- * Exigencia a las empresas de autobuses para la utilización de vehículos eléctricos o de bajas emisiones

- * Dotar a nuestra ciudad de un Plan de Movilidad en la que esté integrado y se tenga en cuenta las medidas establecidas en el Protocolo de Contaminación y en la que se fomente:

- * Movilidad Ciclista: Incorporando a nuestra ciudad calles tranquilas con límite de 30km/h, permitiendo que ciclistas y coches puedan circular sin peligro para los ciclistas; las vías ciclistas de carácter deportivo u ocio son adecuadas, pero es necesario, para reducir la contaminación, que las personas que físicamente puedan, realicen en bicicleta los recorridos que hacen habitualmente en coche, hacia Madrid o hacia el resto de ciudades vecinas, por lo que se deben promover y realizar infraestructuras que permitan el uso, sin cerebro que supone acceder en bicicleta a vías rápidas.

Añadir Punto 3 (nuevo)

Apoyo al comercio de proximidad: para evitar el aumento de la movilidad de vehículos particulares hacia los mismos que acrecienta el problema de calidad de del aire.

Efectuada votación sobre la enmienda, la Corporación por mayoría con el voto negativo del P.P. acuerda su aprobación.

La Corporación por mayoría con la abstención del P.P. acuerda: Aprobar la Proposición del Grupo Municipal P.S.O.E. para la mejora de la calidad del aire en nuestro municipio y en la Región de Madrid, que con la enmienda queda de la siguiente manera:

“Se estima que el 70% del total de las emisiones de gases de efecto invernadero se producen en las ciudades, debido fundamentalmente al parque circulante de vehículos de transporte y en menor medida por el uso de energía en los edificios.

Según el último informe publicado por la Agencia Europea de Medio Ambiente AEMA) el 82% de los ciudadanos europeos respira aire con niveles de contaminación superiores a los recomendados por la Organización Mundial de la Salud y más de 30.000 personas mueren al año en nuestro país por la contaminación atmosférica, provocada por las emisiones procedentes del transporte.

Los episodios de contaminación que hemos vivido durante las pasadas semanas, llegando al escenario 2 que contempla el Ayuntamiento de Madrid, han demostrado que los niveles de tráfico pese a las restricciones han tenido un efecto menor del previsto inicialmente.

Ante esto, el gobierno de la Comunidad de Madrid hasta la fecha sigue sin adoptar medidas globales en materia de coordinación del sistema del transporte público en Episodios de Alta Contaminación en la Ciudad de Madrid, pues afecta de forma expansiva al resto de municipios de la región, como alternativa al uso del vehículo privado.

El Protocolo Anticontaminación anunciado por el gobierno de Cristina Cifuentes el 21 de Noviembre, es totalmente insuficiente, con cero financiación para medidas concretas que mejoren la calidad del aire en nuestra región y con una falta de coordinación extrema entre instituciones.

El pasado día 16 de noviembre, la Asamblea de Madrid aprobó una Proposición no de Ley propuesta por el Grupo Parlamentario Socialista solicitando medidas en materia de transporte público y coordinación por parte del Consorcio Regional de Transportes en caso de Episodios de Alta Contaminación en la Ciudad de Madrid.

Desde el Grupo Municipal Socialista de Parla, creemos que es urgente poner estas medidas en marcha, para mitigar el uso del tráfico en la región de Madrid y apostar claramente por una mejora en la calidad del aire y de vida de todos los madrileños/as.

Por lo tanto el Grupo Municipal Socialista de Parla, trae a pleno para su debate y aprobación los siguientes acuerdos:

1. Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Parla a desarrollar un PLAN DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE en nuestro municipio, consensado con el resto de formaciones presentes en este ayuntamiento, organizaciones ciudadanas, ecologistas, posibilitando el debate y alegaciones de los vecinos de nuestra localidad, incorporándolo como punto a revisar en el Consejo de Obras y Sostenibilidad en un plazo no superior a seis meses, donde estén incluidas, al menos, las siguientes medidas:

- La elaboración de un protocolo de actuación en caso de episodios de alta contaminación, tanto si estos ocurren en nuestra ciudad como en la Ciudad de Madrid.
- La instalación de estaciones medidoras de los niveles de contaminación, que recopilen datos que en todo momento serán públicos y se integrarán en la red de la Comunidad de Madrid.
- Campañas municipales de sensibilización relativas a la necesidad del uso transporte público para luchar contra la contaminación atmosférica.
- Petición al Consorcio Regional de Transportes del aumento de la frecuencia de los distintos operadores de transporte público de nuestra ciudad, tanto en horas punta como en fines de semana.

2. Instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid a realizar las siguientes actuaciones a través del Consorcio Regional de Transportes:

- Elaborar un plan de actuación de ámbito regional, con la participación del conjunto de municipios de la región, para los casos de episodios de Alta Contaminación tanto de la ciudad de Madrid, como del resto de ciudades. Donde se refuercen sustancialmente todos los sistemas de transporte público y se lleven a cabo campañas de sensibilización del uso del transporte público.
- Implantar un billete anticontaminación en el caso de Episodio 2 y gratuidad en los casos de Episodios 3 y 4 de Alta Contaminación en la ciudad de Madrid.
- Mejora del Transporte Público:
- Rediseño de las rutas de autobuses urbanos, para conseguir mayor eficiencia sobre los tiempos origen destino en los principales polos de atracción de nuestra población;
- Rediseño de las líneas de autobuses interurbanos, para que no sean urbanos encubiertos, estas líneas deben prestar servicio a todos los barrios y salir hacia las vías rápidas lo antes posible para ser eficientes en tiempos de recorrido hacia / desde Madrid;
- Puesta en servicio del carril bus/vao en la Autovía A-42
- Exigencia a las empresas de autobuses para la utilización de vehículos eléctricos o de bajas emisiones
- Dotar a nuestra ciudad de un Plan de Movilidad en la que esté integrado y se tenga en cuenta las medidas establecidas en el Protocolo de Contaminación y en la que se fomente:
- Movilidad Ciclista: Incorporando a nuestra ciudad calles tranquilas con límite de 30km/h, permitiendo que ciclistas y coches puedan circular sin peligro para los ciclistas; las vías ciclistas de carácter deportivo u ocio son adecuadas, pero es necesario, para reducir la contaminación, que las personas que físicamente puedan, realicen en bicicleta los recorridos que hacen habitualmente en coche, hacia Madrid o hacia el resto de ciudades vecinas, por lo que se deben

promover y realizar infraestructuras que permitan el uso, sin cebero que supone acceder en bicicleta a vías rápidas.

3.- Apoyo al comercio de proximidad: para evitar el aumento de la movilidad de vehículos particulares hacia los mismos que acrecienta el problema de calidad de del aire.

DEBATE

Puede acceder al debate de los motivos de la urgencia de este punto en el siguiente link: <http://parla.videoacta.es/>

11.-PROPOSICIÓN GRUPO MUNICIPAL CAMBIEMOS PARLA DE APOYO AL AYUNTAMIENTO DE MADRID ANTE LA INTERVENCIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Este punto quedó sobre la mesa a petición de los Proponentes.

12.-PROPOSICIÓN GRUPO MUNICIPAL CAMBIEMOS PARLA SOBRE LA LEY DE PACTO LOCAL

Este punto quedó sobre la mesa a petición de los Proponentes.

13.-PROPOSICIÓN GRUPO MUNICIPAL M.O.V.E.R. PARLA PARA QUE SE HAGA EFECTIVA LA CESIÓN DE ESPACIOS A LA ESCUELA INFANTIL Y CASA DE NIÑOS MOMO

Este punto quedó sobre la mesa a petición de los Proponentes.

14.-PROPOSICIÓN CONJUNTA GRUPOS MUNICIPALES M.O.V.E.R. PARLA, CAMBIEMOS PARLA E I.U.C.M.-L.V., PARA LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN Y LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO PARA INCLUIR LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRATACIÓN

Vista la Proposición conjunta de los Grupos Municipales de M.O.V.E.R. PARLA, CAMBIEMOS PARLA e I.U.C.M.-L.V. que dice:

“El Pleno del Ayuntamiento de Parla en sesión ordinaria de fecha 8 de octubre de 2015 aprobó por UNANIMIDAD los siguientes acuerdos:

1. Elaborar una comisión de contratación, que sea incluida en el Reglamento del Pleno con carácter de Comisión Permanente, encargada de velar por la correcta adjudicación de los contratos de obras y servicios en el Municipio de Parla, para todos los contratos, inclusive los negociados sin publicidad, para que éstos sean adjudicados con total transparencia.

2. No realizar adjudicaciones en los contratos menores sin que existan al menos 3 ofertas en las mismas condiciones.

3. No realizar adjudicaciones por más de 4 años de duración. (Salvo en aquellos contratos en los que se exija una inversión al adjudicatario y previo acuerdo de la comisión correspondiente).”

Tras la aprobación de esta propuesta y habiendo pasado más de 2 años desde entonces, es clara la nula voluntad del equipo de gobierno del PP de poner en marcha la Comisión Permanente de Contratación.

Es evidente que el Reglamento Orgánico del Pleno y de las Comisiones está obsoleto y es nuestro deber actualizarlo con las nuevas demandas de la sociedad. No obstante consideramos como urgente la modificación puntual de nuestro Reglamento Orgánico para establecer un mayor control de la acción del Gobierno en un tema tan importante como la contratación pública.

Para resolver esta falta de voluntad del equipo de gobierno del PP, los grupos municipales MOVER Parla e IUCM-LV proponen, para su debate y aprobación los siguientes:

Acuerdos

1. Crear una Comisión Especial con el nombre de: “Contratación en el Ayuntamiento de Parla”. El objetivo de esta comisión será el de velar por la correcta adjudicación de los contratos de obras y servicios en el municipio de Parla, para todos los contratos, inclusive los negociados sin publicidad.

2. Dicha comisión tendrá duración hasta final del presente mandato, o cuando se formalice la Comisión Permanente de Contratación. En este último caso, se pasará a dicha Comisión Permanente toda la documentación, informes, documentos y dictámenes tratados o dictados en la Comisión Especial de Contratación del Ayuntamiento de Parla.

3. Que por parte de los grupos municipales, a través de su portavoz, se proponga por escrito dos representantes y sustitutos por grupo, para formar parte de la comisión en calidad de vocales. Que el portavoz de cada grupo municipal eleve escrito con la propuesta a la alcaldía poniendo los nombres de los representantes e identificando a titulares y suplente.

4. Instar al Alcalde-Presidente a que en el decreto de constitución de la Comisión vendrá especificado si delega las competencias de presidir dicha comisión en el miembro elegido por dicha comisión en su primera sesión, o por si lo contrario no delega esa competencia y por tanto es presidida por él.

5. Instar al alcalde presidente a convocar la primera sesión de esta Comisión Especial antes de 5 días hábiles tras la aprobación por este Pleno.

6. Se pondrá a disposición de esta comisión especial toda la documentación que sea requerida para el buen funcionamiento de la misma dentro de los parámetros que marque la ley.

7. Los miembros de la comisión preservarán la confidencialidad de la información que pueda estar afectados por la Ley Orgánica de Protección de Datos.

8. Los dictámenes de la comisión serán adoptados de acuerdo al criterio de voto ponderado de los grupos políticos con representación y serán, por un lado remitidos a los distintos órganos de contratación para adjuntarse al expediente, así como elevados a Pleno para su aprobación por este órgano.

9. Modificación del Reglamento Orgánico del Pleno y las Comisiones del Ayuntamiento de Parla en los siguientes artículos: artículo 47, artículo 50, artículo 56 y la introducción de un nuevo artículo, artículo 54, siguiendo los demás artículos la correlación numérica a partir del nuevo artículo introducido. Quedando la nueva redacción de la siguiente manera:

Artículo 47.- Comisiones de Pleno Permanente

Son Comisiones de Pleno de carácter permanentes las que, con vocación de estabilidad, se constituyen con carácter general al inicio de cada mandato específico y con carácter extraordinario por acuerdo plenario, extendiendo su ámbito de actuación a un sector

determinado de la actividad municipal, en función de las grandes áreas funcionales a que ésta se organice.

Artículo 50.- De las Comisiones de Pleno de carácter permanente

La determinación del número de Comisiones de Pleno de carácter permanente, su denominación, composición y ámbito de actuación, así como su modificación, corresponde al Pleno que, con carácter general, en la primera sesión que celebre después de su constitución a propuesta del/la Alcalde/Alcaldesa, y con carácter extraordinario por acuerdo plenario a propuesta de, al menos un grupo municipal, adoptará los acuerdos oportunos.

Las Comisiones de Pleno de carácter permanente tendrán la siguiente composición:

- Presidente: El/la Alcalde/Alcaldesa, que podrá delegar en cualquier otro miembro elegido por la Comisión.
- Vocales: Representantes de todos los grupos políticos municipales, mediante sistema de voto ponderado según la representatividad de los diferentes grupos municipales en el Pleno.
- Secretario: El/la Secretario/a General del Pleno o persona en quien delegue.

Las Comisiones de Pleno de carácter permanente tendrán la misma duración que el mandato corporativo, sin perjuicio de la posibilidad de su modificación, siempre que para ello se siga el procedimiento fijado por este Reglamento para su creación.

Artículo 54.- La Comisión Permanente de Contratación

La Comisión Permanente de Contratación es la comisión garante de la transparencia en los procesos de contratación pública del Ayuntamiento de Parla.

Emitirá dictamen sobre cada uno de los procesos de contratación pública que trate. En esos dictámenes aprobados por mayoría, se recogerá las argumentaciones de aquellos que voten en contra del mismo.

Artículo 56. Asistencia de personal al servicio de la Corporación

A las sesiones de cada Comisión de Pleno podrán asistir los miembros y el personal de la Corporación que su Presidente considere conveniente, bien por propia iniciativa, bien a propuesta, no vinculante, de sus vocales.

Cuando los miembros de la Comisión Especial de Cuentas o de la Comisión Permanente de Contratación soliciten la presencia de miembros y de personal de la Corporación a su Presidente, éste tendrá que requerir su presencia forzosamente, cuando se trate de miembros o personal de la Corporación especialmente relacionados con las cuentas que se analicen o los procesos de contratación.”

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa.

Visto el informe de la Secretaria General que dice:

“Vista la proposición de los Grupos Municipales de M.O.V.E.R. PARLA, CAMBIEMOS PARLA e I.U.C.M.-L.V. para la creación de una Comisión Especial de Contratación y la modificación del Reglamento Orgánico del Pleno para incluir la Comisión Permanente de Contratación.

Esta Secretaria General a petición del Sr. Alcalde emite el siguiente informe:

1º) El Reglamento Orgánico del Pleno en el artículo 48, establece que: “son Comisiones del Pleno de carácter especial las que se constituyan mediante acuerdo del Pleno para el estudio de un asunto concreto... Estas Comisiones se extinguen una vez hayan terminado de desarrollar sus funciones que motivaron su creación.”

2º) En los municipios de gran población como lo es Parla desde el 6 de abril de 2006, las competencias de contratación corresponden a la Junta de Gobierno de conformidad a la disposición adicional segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, apartado 3: “En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.”

3º) En el apartado 4 de esta disposición adicional segunda, se dice que se pueden crear Juntas de Contratación como órganos de contratación, correspondiendo en los municipios de gran población esta facultad a la Junta de Gobierno Local que es la que tiene la competencia para contratar, al resto de municipios la competencia es del Pleno.

4º) El nombre propuesto de Comisión Permanente de Contratación, no sería posible porque induce a error, pudiendo identificarla como Junta de Contratación o Comisión Informativa Permanente.

En el Ayuntamiento de Madrid, en su Reglamento Orgánico, se habla de Comisión de Vigilancia de la Contratación, nombre que me parece más adecuado, si el objeto de la creación es “Velar por la correcta adjudicación de los contratos de obras y servicios del municipio de Parla”.

Para el ejercicio de sus funciones, analizarán los contratos celebrados por los órganos correspondientes del Ayuntamiento de Parla.

CONCLUSIÓN

No se debe hablar de “Comisión Especial de Contratación en el Ayuntamiento de Parla”, pues la especial es para ver un asunto concreto, y no es esta la finalidad que se pretende.

La creación de la Comisión de Vigilancia de la Contratación, al ser un órgano distinto a una Comisión Permanente o Especial, debe estar incluida en el Reglamento Orgánico del Pleno, para su existencia y funcionamiento.

Respecto a la Presidencia de esta Comisión si la ejerce el Sr. Alcalde o la delega en un miembro elegido por ella misma, el Reglamento Orgánico actual establece que el Alcalde puede delegar la Presidencia en un miembro de la Corporación, a elección propia, no a propuesta de la propia Comisión.

Respecto a la modificación del Reglamento Orgánico, artículos 47, 50, 56 más un nuevo artículo 54, nada se dice de los contenidos propuestos para el cambio.

En tanto no se modifique el Reglamento Orgánico y se introduzca la existencia de la Comisión de Vigilancia de la contratación no puede funcionar por los motivos siguientes:

- No es Comisión Permanente porque la contratación no es competencia del Pleno.
- No es Comisión Especial porque no se pretende estudiar un asunto concreto, sino toda la contratación de obras y servicios.
- La composición no es la establecida en el Reglamento Orgánico del Pleno

Es cuanto tengo que informar.”

Vista la enmienda presentada por M.O.V.E.R. PARLA, CAMBIEMOS PARLA e I.U.C.M.-L.V. que dice:

“Tras el informe de la Secretaria General sobre algunos aspectos de la proposición que pretende el estudio de las adjudicaciones por parte del Ayuntamiento de Parla, tenemos que decir lo siguiente:

Empezando por el final, donde la Secretaria General dice respecto a la modificación del Reglamento Orgánico, artículos 47, 50, 56 más un nuevo artículo 54 nada se dice de los contenidos propuestos para el cambio, señalar que se especifica claramente los cambios que deben de hacerse en el Reglamento Orgánico del Pleno y de las Comisiones del Ayuntamiento de Parla.

Respecto a la presidencia de la Comisión, es verdad que el reglamento dice que el alcalde podrá delegar la presidencia de las comisiones en un miembro de la corporación de su elección, pero no es menos cierto que el ROF especifica en su artículo 125 a): El Alcalde o Presidente de la Corporación, es el Presidente nato de todas ellas; sin embargo, la Presidencia efectiva podrá delegar/a en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

No obstante, como el objetivo último de los grupos proponentes es la puesta en marcha de mecanismos democráticos de control efectivo de la contratación en nuestro Ayuntamiento, presentamos la siguiente enmienda de sustitución de tres puntos y anulación de otro, en los siguientes términos:

Sustitución del punto primero, quedando de la siguiente manera:

1.- Crear la “Comisión Especial de Vigilancia de la Contratación del Presente Mandato”, para el estudio, control y supervisión de los procedimientos de contratación correspondientes a:

- 1) Servicio de limpieza viaria.
- 2) Servicio de recogida de residuos.
- 3) Servicio de instalación, distribución, suministro y mantenimiento de papeleras y contenedores de residuos urbanos.
- 4) Suministros servicios energéticos y mantenimiento con garantía total de las instalaciones en el centro consumidor de energía integrado por los edificios y equipamientos incluidos en los inmuebles municipales.
- 5) Servicio de limpieza viaria y de recogida de residuos.
- 6) Facturación de contratos menores de obras y servicios correspondientes a los ejercicios 2016 y 2017.

Sustitución del punto segundo, quedando de la siguiente manera:

2.- Dicha comisión tendrá duración hasta el final del presente mandato, o cuando se formalice la Comisión de Vigilancia de la Contratación. En este último caso, se pasará a dicha Comisión toda la documentación, informes, documentos y dictámenes tratados o dictados en la “Comisión Especial de Vigilancia de la Contratación del Presente Mandato”.

Eliminación del punto cuarto

Sustitución del punto noveno, quedando de la siguiente manera:

9.- Modificación del Reglamento Orgánico del Pleno y las Comisiones del Ayuntamiento de Parla en los siguientes artículos.

Introducción artículo 54 siguiendo los demás artículos la correlación numérica a partir del nuevo artículo introducido.

Artículo 54.- La Comisión de Vigilancia de la Contratación

La Comisión de Vigilancia de la Contratación es la comisión garante de la transparencia en los procesos de contratación pública del Ayuntamiento de Parla. Su constitución se hará generalmente al principio del mandato y excepcionalmente en cualquier momento del mandato cuando lo apruebe el Pleno de Parla.

Cuando los miembros de la Comisión de Vigilancia de la Contratación soliciten la presencia de miembros y de personal de la Corporación a su Presidente, éste tendrá que requerir su presencia forzosamente, cuando se trate de miembros o personal de la Corporación especialmente relacionados con los expedientes que se analicen.

Emitirá dictamen sobre cada uno de los procesos de contratación pública que trate. En esos dictámenes aprobados por mayoría, se recogerá las argumentaciones de aquellos que voten en contra del mismo.”

Visto el informe de la Secretaria General respecto a la enmienda que dice:

“Vista la enmienda de sustitución de tres puntos y anulación de otro de la Proposición conjunta de los Grupos Municipales de M.O.V.E.R. PARLA, CAMBIEMOS PARLA e I.U.C.M.-L.V. para la creación de Comisión Especial de Contratación y modificación del Reglamento para incluir la Comisión Permanente de Contratación.

Esta Secretaria de conformidad a las facultades que me confiere la legislación vigente y a petición del Sr. Alcalde emite un nuevo informe aclaratorio, respecto a la enmienda presentada.

-Sustitución punto primero.

1º) Respecto al cambio de nombre, nada que objetar si se quita el término “Especial”. Respecto a “para el estudio, control y supresión de los procedimientos de contratación correspondientes a: numeración de servicios sometidos a esta Comisión.

Si la Comisión es de vigilancia de la contratación todos los expedientes de contratación pueden ser sometidos a esta Comisión si así se decide en un seno, una vez en funcionamiento.

-Sustitución punto segundo.

2º) La Comisión si es la de vigilancia de la contratación, incluida en el Reglamento Orgánico, no tiene plazo, existe desde su creación por aprobación de la modificación del Reglamento Orgánico hasta la derogación si se produjese.

Si lo que se quiere es una Comisión Especial de las reguladas en el artículo 48 del actual Reglamento Orgánico, debe tener como objeto de estudio un asunto concreto y plazo de vigencia.

-Respecto al punto tercero.

Dependerá de si es Comisión de vigilancia o Comisión Especial.

-Eliminación del punto cuarto.

-Sustitución punto noveno, quedando de la siguiente manera:

9º) Modificación del Reglamento Orgánico del Pleno y las Comisiones..... introducción artículo 54....

Respecto a esta Modificación, el artículo 123 de la Ley de Bases de Régimen Local, establece:

1-Corresponde al Pleno las siguientes atribuciones:

c) La aprobación y modificación de los Reglamentos de naturaleza orgánica:

-La regulación del Pleno:

Con el procedimiento del artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local: Aprobación inicial por el Pleno.

-Información pública y audiencia de los interesados por plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

-Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas y aprobación definitiva, con el quórum de la mayoría absoluta legal establecida en el artículo 123.2.

PROPOSICIÓN CONJUNTA NO RECOGIDA EN LA ENMIENDA:

5º) Instar al Alcalde a convocar la primera sesión de la Comisión Especial antes de 5 días.

Dependerá de si es Comisión de vigilancia cuando se apruebe definitivamente en el Pleno, si es Comisión Especial hay que aprobarla en Pleno respecto a un asunto concreto.

6º) Una vez creada no hay inconveniente.

7º) Nada que objetar.

8º) Si el voto es ponderado, deberán tener representación no solo los proponentes de los Grupos Municipales sino también los Concejales no adscritos.

9º) En tanto el procedimiento se tramita, el Pleno puede acordar la creación de una Comisión Especial para el estudio de un asunto concreto, de conformidad al artículo 48 Reglamento Orgánico del Pleno.

Es cuanto tengo que añadir al informe primero emitido respecto a la proposición conjunta.”

La Corporación por mayoría y con el voto negativo del P.P., acuerda:

1º) Aprobar la Proposición de los Grupos Municipales de M.O.V.E.R. PARLA, CAMBIEMOS PARLA e I.U.C.M.-L.V. quedando la Proposición de la siguiente forma, incluida la enmienda escrita y la verbal:

“El Pleno del Ayuntamiento de Parla en sesión ordinaria de fecha 8 de octubre de 2015 aprobó por UNANIMIDAD los siguientes acuerdos:

1. Elaborar una comisión de contratación, que sea incluida en el Reglamento del Pleno con carácter de Comisión Permanente, encargada de velar por la correcta adjudicación de los contratos de obras y servicios en el Municipio de Parla, para todos los contratos, inclusive los negociados sin publicidad, para que éstos sean adjudicados con total transparencia.

2. No realizar adjudicaciones en los contratos menores sin que existan al menos 3 ofertas en las mismas condiciones.

3. No realizar adjudicaciones por más de 4 años de duración. (Salvo en aquellos contratos en los que se exija una inversión al adjudicatario y previo acuerdo de la comisión correspondiente).”

Tras la aprobación de esta propuesta y habiendo pasado más de 2 años desde entonces, es clara la nula voluntad del equipo de gobierno del PP de poner en marcha la Comisión Permanente de Contratación.

Es evidente que el Reglamento Orgánico del Pleno y de las Comisiones está obsoleto y es nuestro deber actualizarlo con las nuevas demandas de la sociedad. No obstante consideramos como urgente la modificación puntual de nuestro Reglamento Orgánico para establecer un mayor control de la acción del Gobierno en un tema tan importante como la contratación pública.

Para resolver esta falta de voluntad del equipo de gobierno del PP, los grupos municipales MOVER Parla e IUCM-LV proponen, para su debate y aprobación los siguientes:

Acuerdos

1. Crear la Comisión Especial de Vigilancia del Contrato del servicio de limpieza viaria y recogida de residuos.

2. Dicha comisión tendrá duración hasta el final del presente mandato, o cuando se formalice la Comisión de Vigilancia de la Contratación. En este último caso, se pasará a dicha Comisión toda la documentación, informes, documentos y dictámenes tratados o dictados en la “Comisión Especial de Vigilancia de la Contratación del servicio de limpieza viaria y recogida de residuos”.

3. Que por parte de los grupos municipales, a través de su portavoz, se proponga por escrito dos representantes y sustitutos por grupo, para formar parte de la comisión en calidad de vocales. Que el portavoz de cada grupo municipal eleve escrito con la propuesta a la alcaldía poniendo los nombres de los representantes e identificando a titulares y suplente.

4. Instar al alcalde presidente a convocar la primera sesión de esta Comisión Especial antes de 5 días hábiles tras la aprobación por este Pleno.

5. Se pondrá a disposición de esta comisión especial toda la documentación que sea requerida para el buen funcionamiento de la misma dentro de los parámetros que marque la ley.

6. Los miembros de la comisión preservarán la confidencialidad de la información que pueda estar afectados por la Ley Orgánica de Protección de Datos.

7. Los dictámenes de la comisión serán adoptados de acuerdo al criterio de voto ponderado de los grupos políticos con representación y serán, por un lado remitidos a los distintos órganos de contratación para adjuntarse al expediente, así como elevados a Pleno para su aprobación por este órgano.

8. Modificación del Reglamento Orgánico del Pleno y las Comisiones del Ayuntamiento de Parla en los siguientes artículos.

Introducción artículo 54 siguiendo los demás artículos la correlación numérica a partir del nuevo artículo introducido.

Artículo 54.- La Comisión de Vigilancia de la Contratación

La Comisión de Vigilancia de la Contratación es la comisión garante de la transparencia en los procesos de contratación pública del Ayuntamiento de Parla. Su constitución se hará generalmente al principio del mandato y excepcionalmente en cualquier momento del mandato cuando lo apruebe el Pleno de Parla.

Cuando los miembros de la Comisión de Vigilancia de la Contratación soliciten la presencia de miembros y de personal de la Corporación a su Presidente, éste tendrá que requerir su presencia forzosamente, cuando se trate de miembros o personal de la Corporación especialmente relacionados con los expedientes que se analicen.

Emitirá dictamen sobre cada uno de los procesos de contratación pública que trate. En esos dictámenes aprobados por mayoría, se recogerá las argumentaciones de aquellos que voten en contra del mismo.

2º) Aprobar Inicialmente por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, la introducción al Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones, artículo 54 a) según lo propuesto, quedando el anterior artículo 54 como 54 b).

3º) Someter a información pública por 30 días, publicándolo en el B.O.C.M. para dar audiencia a los interesados y la presentación de reclamaciones.

4º) En el supuesto que se presentaran reclamaciones, el Pleno con el mismo quórum de la mayoría absoluta, los resolverá y adoptará acuerdo definitivo.

5º) El acuerdo definitivo se publicará en el B.O.C.M. para su entrada en vigor.

DEBATE

Puede acceder al debate de este punto en el siguiente link: <http://parla.videoacta.es/>

II.-PARTE DE CONTROL

1.- CONTINUACION DE LA COMPARECENCIA DEL SR. ALCALDE PARA LA LICITACION DE LOS CONTRATOS DE LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA DE RESIDUOS Y GESTIÓN DE PUNTOS LIMPIOS” INTERVINIENDO A PARTIR DEL GRUPO MUNICIPAL DEL P.S.O.E.

Puede acceder a la continuación de la comparecencia del Sr. Alcalde en el siguiente link: <http://parla.videoacta.es/>

2.- COMPARECENCIA DEL SR. ALCALDE PARA QUE DÉ EXPLICACIONES SOBRE MEDIDAS ADOPTADAS PARA MEJORAR LA RECAUDACION MUNICIPAL Y ACLARACION SOBRE SUPUESTOS PRIVILEGIOS O NO EN EL COBRO DE IMPUESTOS A CONTRIBUYENTES DE LA LOCALIDAD

Puede acceder a la comparecencia del Sr. Alcalde en el siguiente link: <http://parla.videoacta.es/>

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, siendo las 22 horas y 58 minutos, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

NOTA ACLARATORIA: La grabación de este pleno se puede localizar en el portal de reproducción y grabación ubicado en <http://parla.videoacta.es/> con los siguientes datos:

- Título: ACTA_PLENO_22_14-DICIEMBRE-2017
- Fecha 14/12/2017
- Hora inicio: 17:00
- Hora fin: 23:03
- Nombre de fichero: video_201712221237040100_FH.videoacta